

Tras-Rep.

Recurso de reposición

LUCELLY FERNANDEZ PEREZ <lucellyfernandez48@gmail.com>

Lun 1/03/2021 10:24 AM

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)

Memorial Anibal ramirez Recurso de Reposicion.pdf;

Cordial saludo

Rad:..05001310301020180010000

LUCELLY FERNÁNDEZ PÉREZ

Abogada Civil

Universidad de Antioquia

5061063

3178428653

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Ciudad

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO** con título hipotecario del Doctor **ANIBAL RAMÍREZ NAVARRO Vs. ALDEMAR TABAREZ CARDENAS Y OTROS**

RADICADO: 05001310301020180010000.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto del 25 de febrero del año 2021, por el cual su Despacho dispuso la suspensión de la diligencia de remate y con respecto al levantamiento de la medida cautelar manifestó que esa petición ya fue resuelta, o sea que la negó.

Para tal efecto, le expongo las siguientes razones:

- 1) Tanto la parte demandante como la demandada, tienen capacidad de disposición, y todos son mayores de edad.
- 2) Los demandados son constructores de profesión y han hecho una gran inversión en el inmueble objeto de este proceso y además es **EL UNICO BIEN INMUEBLE QUE TIENEN**, el no llegar a un acuerdo aceptado por su despacho, dejaría a todos los demandados sin trabajo y sin bienes
- 3) Mi poderdante consiente de la situación de los demandados les acepto el acuerdo que le adjunté, en el cual consta que los demandados construirán varios apartamentos y le escriturarán al demandante dos apartamentos totalmente terminados.
- 4) Yo entiendo señora juez, que usted ya había negado el levantamiento de la medida, pero si observamos el artículo 590 litera C parte final del inciso 3°. Del C.G. del P., **usted está facultada para levantar la medida cautelar.**
- 5) Tenga en cuenta señora Juez, que le envié un memorial firmado por el demandante y los demandados, solicitando tanto la suspensión de Remate, como el levantamiento de la medida cautelar, pues esto era lo que ellos querían y su Despacho, suspendió el remate y dejó pendiente la medida cautelar.
- 6) Señora juez, póngase en los **ZAPATOS, DEL DEMANDANTE Y DE LOS DEMANDADOS** que tuvieron largas conversaciones para llegar a ese acuerdo, al cual Usted no le dio importancia; para el demandante, como el inmueble quedaría hipotecado hasta el cumplimiento del contrato, le daba seguridad para su cumplimiento.
- 7) Con la pandemia la vida se ha puesto más difícil, hasta el punto de resultar yo luchando también por los derechos de los demandados, que claman justicia, para seguir luchando la vida.
- 8) Téngase en cuenta señora juez que, si se levanta la medida cautelar que pesa sobre el inmueble, este queda hipotecado pues los demandados no han cancelado la deuda.
- 9) El propósito de levantar la medida cautelar es para que los demandados puedan registrar el reglamento de propiedad horizontal.

PETICIÓN:

Por todo lo expuesto señora juez, le solicito **QUE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N- 126726 de la O de R de

Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y ubicado en la carrera 43 No. 59-65 de Medellín. Este levantamiento de medidas cautelares, les evitaría muchos perjuicios a las partes.

PRUEBAS:

Le agradezco su atención, a este memorial.

Señor Juez,



LUCELLY FERNANDEZ PEREZ

C.C. 32.429.050 de Medellín

T.P. 42.527 de C.S. de la J.



Oficina de Ejecución Civil Circuito
Revisado
Incorporado
Pasa a Despacho
- 8 - MAR 2021
- 8 - MAR 2021